



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

--- Monterrey, Nuevo León a 6-seis de Agosto del año 2015-dos mil quince.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **42/2015** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por [REDACTED] [REDACTED] A, [REDACTED] A, Y [REDACTED] [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa, el resto en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y--

-----RESULTANDO-----

--- **PRIMERO.**--- Que por escrito de fecha 16-dieciséis de Junio del año 2015 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa, el resto en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] Y [REDACTED] la primera en su carácter de legítima esposa, el resto en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] Y [REDACTED] R pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Zacatecas, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

residencia en Villa de Cos Zacatecas, Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Zacatecas, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Décimo Octavo Oficial del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil Décimo Octavo con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] A pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Villa de Cos Zacatecas, carta de identidad firmada por Delegado Municipal a nombre de [REDACTED] A, un recibo original de pago, y Certificado de seguro de vida, copia simples de identificaciones oficial a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] A lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Con fecha 22 de Junio del año 2015 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 25 de Junio del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 24 de Julio del año 2015 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido el C. [REDACTED] mediante Acta de fecha 25 de Junio del año 2015 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente la C. [REDACTED], quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del pensionado quien en vida



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

llevara el nombre de [REDACTED] ex trabajador pensionado haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de vida, se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Zacatecas, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos Zacatecas, Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Zacatecas, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Décimo Octavo Oficial del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] A pasada ante la fe del Oficial de Registro Civil con residencia en Villa de Cos, Villa de Cos Zacatecas, carta de identidad firmada por Delegado Municipal a nombre de [REDACTED], un recibo original de pago, y Certificado de seguro de vida, copia simples de identificaciones oficial a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a [REDACTED] con el 20%, [REDACTED] con el 20%, [REDACTED] con el 20%, [REDACTED] con el 20% como legítimas beneficiarias del extinto trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---
 - - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimas beneficiarias del ex trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a [REDACTED] con el 20%,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

[Redacted] con el 20%, [Redacted]
[Redacted] con el 20%, [Redacted] con el 20%,
[Redacted] con el 20% en su carácter de la
primera como esposa legítima, el resto como hijas legítimas de las
prestaciones económicas generadas por dicho pensionado y
derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria
a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los C.C.
Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los
Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy
fe.-----

LIC. AGUSTIN SERNA SANCHEZ
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores

ACTUACIONES

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.